

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NO. 047-2020

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA RUTINARIOS E HIGIENIZACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), del día once (11) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Rodolfo Alarcón Salamanca**, Asistente Técnico de la Administración Gerencia General, persona designada por el **Ing. Radhamés Del Carmen Mariñez**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, para que ejerza su representación y en tal virtud las funciones de Presidente; b) **Ignacio José Matos Ramírez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; c) **Juan Manuel Vicioso Arthur**, Director de Planificación y Control de Gestión; d) **Salvador Octavio Figueroa Nadal**, Director Financiero y e) **Pamela Arbaje Jiménez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: La Dirección de Logística, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) No. 10120670, solicitó **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA RUTINARIOS E HIGIENIZACIÓN.**

POR CUANTO: Que en fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante la Comunicación No. DF-CF-039-2020, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 40/00 (RD\$2,085,167.40)**, para **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA RUTINARIOS E HIGIENIZACIÓN**, dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. PNP-01-2020, de fecha 7 de enero de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: Siendo éste un proceso de adquisición de bienes y servicios, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida Resolución, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es la de una **COMPARACIÓN DE PRECIOS.**

POR CUANTO: El Artículo 16, Acápito 4 de la Ley No. 340-06, establece que *la Comparación de Precios "es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."*

POR CUANTO: El Párrafo I del Artículo 17 de la Ley No. 340-06, y su correspondiente modificación establece que: *"la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante."*

POR CUANTO: El Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, establece que: *"será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas."*

POR CUANTO: El Artículo 71 del Decreto No. 543-12, establece que: *"la designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas o términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas"*.

POR CUANTO: Que dentro de los compromisos de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, está el de garantizar que las compras y Contrataciones que realice la Empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2020, de fecha 7 de enero de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Solicitud de Pedido (Solped) No. 10120670, de la Dirección de Logística de EDESUR.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR DOMINICANA, S.A.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas de Comparación de Precios para el Proceso No. EDESUR-CCC-CP-2020-0010.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Logística, en aplicación del Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR que **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA RUTINARIOS E HIGIENIZACIÓN**, se realice mediante la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS (CP)** establecida en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

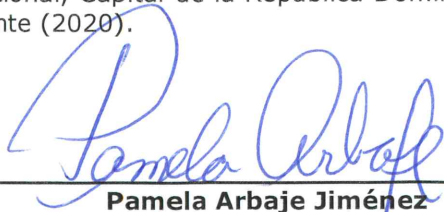
SEGUNDO: APROBAR El Pliego de Condiciones Específicas de Comparación de Precios para el Proceso No. **EDESUR-CCC-CP-2020-0010**, que regirá el procedimiento para **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA RUTINARIOS E HIGIENIZACIÓN**.

TERCERO: DESIGNAR a los señores: **Beraldo José Yépez Aristy**, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-4149037-0, Gerente de Medio Ambiente y Seguridad Industrial, Dirección Gestión de Proyectos, Edesur; **Ana Altigracia Marte**, Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0013631-7, Encargada de Gestión de Materiales, Gastables, Dirección de Logística, Edesur; y, **Jefry Jose Rodriguez Marrero**, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2431094-2, Técnico de Seguridad Industrial, Dirección de Gestión Humana, Edesur. Como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informe de recomendación. **El Comité de Compras y Contrataciones se reserva el derecho de adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.**

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones correspondientes.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el portal de EDESUR DOMINICANA, S.A., y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).


Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



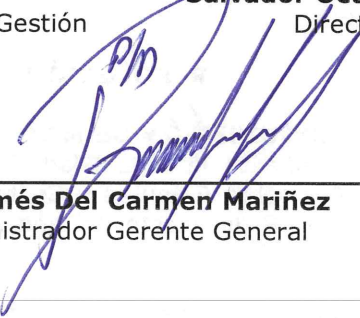
Pamela Arbaje Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)



Ignacio José Matos Ramírez
Director Servicios Jurídicos


Juan Manuel Vicioso Arthur
Director de Planificación y Control de Gestión


Salvador Octavio Figueroa Nadal
Director Financiero


Radhamés Del Carmen Mariñez
Administrador Gerente General